PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
No. CD-55-2026-11964

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ECONÓMICAS PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DE LOS NEGOCIOS Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD-FASE II""

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

OCTUBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

1. INFORMACION GENERAL

1.1. OBJETO, PRESPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO
1.8. IDIOMA
1.9. GLOSARIO
1.10. INFORMACIÓN INEXACTA
1.11. INFORMACIÓN RESERVADA
1.12. MONEDA
1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL
1.14. CAUSALES DE RECHAZO
1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN
1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA
1.18. CONFIDENCILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES
1.19. FORMA DE DESEMBOLSOS

CAPITULO II

2. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO
2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO

CAPITULO III

3. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

3.1. APODERADO
3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS
3.4. INFORME DE EVALUACIÓN
3.5. ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA
3.6. PROPUESTAS PARCIALES
3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

4.1. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA
4.2.CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
4.3. CAPACIDAD TÉCNICA
4.4. CONDICIONES DE EFICIENCIA

4.5. CONDICIONES DE EFICACIA
4.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
4.7. ACREDITACIÓN DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CAPITULO V

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE, OFERTA ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DE OFERTA.
5.1. CRITERIOS PONDERABLES
5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE
5.3. ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y SUSCRIPCION DEL CONVENIO
5.4. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
5.5. GARANTÍAS
5.6. CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y CLAUSULAS ADICIONALES
5.7. CLÁUSULA PENAL
5.8. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO
5.9. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONVENIDO
5.10. CESION
5.11. LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de selección se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONVENIO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ECONÓMICAS PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DE LOS NEGOCIOS Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD-FASE II”	El plazo del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento por parte de la ESAL de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000)	El lugar de ejecución del Convenio será el Distrito de Barranquilla.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso corresponden a los publicados en el SECOP II, así como los señalados a continuación:

- **A.** Invitación Pública para proceso competitivo.
- **B.** Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
- **C.** Estudio Previo y anexos.
- **D.** Análisis del Sector Económico.
- **E.** Matriz de Riesgos
- **F.** Especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, licencias. (Cuando aplique)
- **G.** Las respuestas a las observaciones realizadas a la Invitación Pública y aclaraciones emitidas por EL DISTRITO, las cuales solo podrán realizarse a través del SECOP II.
- **H.** Adendas a la Invitación Pública y/o modificaciones al estudio previo.
- **I.** Las propuestas que sean presentadas.
- **J.** El acto administrativo de designación del Comité Evaluador, el Informe Preliminar del Comité Evaluador y las observaciones presentadas en relación con este.
- **K.** Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes; o las solicitudes de aclaración de los requisitos ponderables y sus respectivas respuestas.
- **L.** Respuesta a las observaciones al Informe Preliminar del Comité Evaluador.
- **M.** El Informe Final del Comité Evaluador.
- **N.** Los demás documentos que se expidan en desarrollo del Proceso de Selección.

NOTA: Es responsabilidad del proponente su consulta y verificación.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

EL DISTRITO publicará en el SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y proponentes.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por LA ENTIDAD deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo, es decir, en los términos previstos en el Cronograma del Proceso adjunto al presente documento.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. En ningún caso LA ENTIDAD atenderá consultas telefónicas ni personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier

otro medio.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Selección; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por la ENTIDAD a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán suscribirse al proceso de selección en la plataforma web del SECOP II.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	80111600	Servicios de Personal Temporal
2	93141500	Desarrollo y servicios sociales

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de selección régimen especial, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No. 202603644 del nueve (09) de septiembre de 2026.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje.

La entidad, al revisar la oferta, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de sus etapas.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Selección	05 de octubre de 2026 10:00 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Selección	06 de octubre de 2026 Hasta las 10:00 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación	06 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	06 de octubre de 2026	
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las Propuestas)	08 de octubre de 2026 hasta las 08:00 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Propuestas	08 de octubre de 2026 a las 08:05 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las Propuestas	08 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	08 octubre de 2026 a las 18:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Hasta el 09 de octubre de 2026 a las 18:00 p.m	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (*en caso que se presenten*)	09 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Firma del convenio	09 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las Garantías	12 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de Garantías	12 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.9. GLOSARIO

Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara.

Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.12. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato o convenio están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato o convenio y la TRM de la fecha de terminación del contrato o convenio. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato o convenio en la presentación de su oferta; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato o convenio están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato o convenio, y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato o convenio. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República, Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I- Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato o convenio.

II- Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma:

hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, las Esal que bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
3. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
4. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
7. Cuando el aporte del DISTRITO señalado dentro de los documentos del proceso sea mayor al establecido en Presupuesto Oficial del proceso.
8. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
9. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique el presupuesto oficial aportado por el Distrito, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
10. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido tramite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.
11. Cuando el proveedor que presente la Propuesta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
12. Cuando el que presenta Propuesta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición domicilio exigido.
13. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
14. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- **A.** No se presenten ofertas.
- **B.** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- **C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- **D.** Lo contemple la ley.

La declaratoria de desierta de la Invitación Pública, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- **A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- **B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- **C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- **D.** Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- **E.** En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos del proceso y el incluido por la entidad, por los proponentes o por el convenido en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos del proceso.
- **F.** Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos del proceso.
- **G.** Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- **H.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- **I.** Los Documentos del proceso son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.

1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en Secop II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del Secop II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del Secop II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.19. FORMA DE DESEMBOLSO

El Distrito realizará el desembolso de los recursos a aportar de la siguiente forma:

POR EL DISTRITO:

1. Un primer desembolso por valor total del aporte es decir, la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000.oo), a los treinta (30) días de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio; presentación de informe parcial de actividades recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.

2. Un segundo desembolso del aporte del Distrito por valor de de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000.oo), una vez cumplidos los sesenta (60) días de ejecución del convenio previa presentación de informe de actividades parcial recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. Los desembolsos para realizar en cada corte corresponderán a los valores ejecutados de acuerdo con las necesidades y acreditados con los respectivos soportes.

3. Un desembolso final, del valor del aporte del Distrito, es decir, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000.oo) al cumplimiento al 100% de ejecución del convenio, previa presentación de informe de actividades parcial recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro.

Los recursos aportados por el asociado serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión.

Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos

generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

POR EL ASOCIADO:

Los aportes en dinero correspondientes al recurso aportado por el asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.

Los recursos aportados por la ESAL serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al DISTRITO en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión.

Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

EL DISTRITO, desembolsara al ASOCIADO los recursos dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla, en las condiciones pactadas en el respectivo convenio. Adicionalmente, el asociado, deberá acreditar cada vez que solicite el desembolso, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

CAPÍTULO II.

2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

a) Desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento del objeto y a las características del convenio.
b) Garantizar el aporte en dinero en los porcentajes descritos en el presente proceso; para ello la Entidad proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar la capacidad financiera con solvencia en recursos disponibles y dichos recursos deben ser ejecutados durante la vigencia del convenio en los ítems aprobados según la propuesta; estos pagos efectuados con recursos se deberán evidenciar a través de los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al Distrito confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados, así como su correcta ejecución.
c) Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta con sus diferentes fuentes de financiación.
d) Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades correspondientes en los casos que fuere necesario.
e) Presentar informes que se soliciten para los respectivos pagos, u otros exigidos por el Supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, en el formato establecido para tal fin donde se evidencie el desarrollo del proceso, conforme a las actividades inscritas, describiendo su impacto y objetivos alcanzados.
f) Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Distrito para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta

manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Distrito y su respectiva subcontratación con documentos tales como facturas, cuentas de cobro o demás documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada.
g) Cancelar los valores que por causa impositiva genere la suscripción del convenio.
h) Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.
i) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el DISTRITO le requiera.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Para el desarrollo del objeto contractual, el asociado debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance de este:

a) Articular esfuerzos junto con la secretaría de Desarrollo Económico con el objetivo de desarrollar cada una de las etapas del proyecto.

b) Brindar apoyo y acompañamiento a la población beneficiaria identificados y caracterizados por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla, en términos de sus necesidades productivas y organizacionales.
c) Apoyar a los beneficiarios en la formulación de planes de negocios.
d) Brindar apoyo y acompañamiento en la conformación a las unidades productivas que cuenten con un plan de negocio viable, a través de la implementación de un proceso de sensibilización y asesoría.
e) El equipo será responsable de suministrar al programa los siguientes formatos debidamente diligenciados por parte de los participantes que contenga cada uno, los cuales se describen a continuación y de ellos se derivan los siguientes medios de verificación: • Acta inicial de compromiso • Autorización de manejo de imagen • Plan de negocio • Formato de Seguimiento donde se dejan consignadas la situación encontrada, las acciones y recomendaciones • Acta de Novedad en caso de ser necesario • Cronograma de trabajo • Informes técnicos mensuales de avance y final de la ejecución y del programa en general • Registro de la realización de la sensibilización y acompañamiento en nuevas habilidades. • Registros de asistencia de acompañamiento individual y/o grupal • Registros en archivo fotográfico o videos entre otros. • Informe final de resultados.
f) Cumplir con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y con las demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. El contratista se obliga a utilizar la información y los datos a los que tenga acceso exclusivamente para las finalidades previstas en el contrato y, al finalizar su ejecución, deberá entregar a la Alcaldía la totalidad de la información recopilada, generada, recibida o administrada con ocasión del contrato, en un formato íntegro, accesible y legible que permita su consulta y reutilización. Asimismo, deberá efectuar la devolución, eliminación, anonimización, conservación o disposición final de los datos y de sus copias, según corresponda, de conformidad con las instrucciones de la supervisión y con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dejando constancia verificable de dicha actuación.

2.3 obligaciones comunes entre las partes.

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación**.**
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio**.**
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto,

estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio**.**
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio**.**
6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto.

CAPÍTULO III

3. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Podrán presentar propuesta personas jurídicas (entidad sin ánimo de lucro – ESAL), consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley escogida por los proponentes.

3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii/indisponibilidad-en-el-Secop-ii.

3.4. INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de conformidad con los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el Estudio Previo y en la presente Invitación. En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El DISTRITO pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

3.5. ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA

La entidad estatal escogerá la oferta que cumple con los criterios de selección señalados en la presenta invitación. Para tal caso se suscribirá el convenio de asociación, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Dado que el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes:

Requisitos Habilitantes

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno, pero su incumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo. El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes. Los requisitos habilitantes serán:

Requisitos habilitantes	Verificación
Idoneidad y Capacidad Jurídica	**Cumple / No cumple**
Condiciones de experiencia	**Cumple / No cumple**
Condiciones de eficiencia	**Cumple / No cumple**
Condiciones de eficacia	**Cumple / No cumple**
Capacidad Financiera	**Cumple / No cumple**

4.1. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA

4.1.1. Presentación de Propuesta Técnica y financiera

El proponente deberá allegar la propuesta Técnica y financiera firmada por el representante legal, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, que ejecutará el convenio conforme a las actividades descritas en su propuesta, mismas que están contenidas en el Estudio Previo, numeral 3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TECNICAS

EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO. A demás dicha propuesta deberá contener el presupuesto detallado en el cual se pueda constatar donde serán invertidos los recursos en dinero aportados por el Asociado y en que se invertirá el aporte del Distrito.

A. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el convenio (en caso de resultar escogida su propuesta) y liquidarlo.

B. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el convenio (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

4.1.2. Manifestación de no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses

Manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses, ni prohibiciones para celebrar contratos con el DISTRITO, dicha manifestación deberá estar incluida en la propuesta.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS (Entidad Sin Ánimo de Lucro)

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivos.

b. Que el objeto de la ESAL permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

c. Que la vigencia de la ESAL no sea inferior al del plazo del convenio y un (1) año más.

d. En caso de que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del convenio y mínimo seis (6) meses adicionales.

e. Si el Representante Legal de la ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no

tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

f. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

II. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

III. Copia del RUT. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento, en el que se verifique que se encuentra sometido el Régimen Tributario Especial.

4.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del convenio y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente convenio. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del convenio se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del convenio.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DISTRITO

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

i. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

ii. **Designación del representante**: Deberá allegarse su identificación.

iii. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.

iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del convenio objeto del presente Proceso de Selección y mínimo un (1) año más.

v. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el convenio y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del convenio objeto del presente proceso competitivo.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del convenio resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del DISTRITO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i, ii,** y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

4.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS (Entidad Sin Ánimo de Lucro)

El Proponente persona jurídica debe presentar Pagos de Seguridad Social y Aportes Fiscales y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía de este, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la ESAL está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución[1].

Si a la fecha de Cierre de la Invitación Pública el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL DISTRITO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

4.1.4.2. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.1.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL DISTRITO verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

[1]Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

4.1.6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL DISTRITO verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

4.1.8. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, EL DISTRITO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.9. VERIFICACION DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. **https://redam.gov.co/information-page**

4.1.10.

Constancia del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES). El cual deberá contener la información de la esal y donde se pueda observar ultimo año, renovado, fecha de renovación así como el estado de la matricula la cual deberá estar vigente.

4.1.11.

Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).

4.1.12.

La Esal deberá realizar un aporte en dinero para el desarrollo del proyecto el cual se acreditará de la siguiente manera:

- Certificación bancaria actualizada con fecha no mayor a sesenta (60) días desde el momento de la presentación de la propuesta donde se evidencie que la Esal cuenta con los recursos que comprometerá en la ejecución del proyecto o certificado expedido por el revisor fiscal o Representante Legal donde se detalle el monto en dinero que aportaran en la ejecución del proyecto, así como su compromiso que el dinero únicamente se invertirá en la ejecución del convenio.

- Presupuesto detallado donde se detalle en que se invertirán la totalidad de los aportes que constituyen el valor total del convenio.

4.1.13.

Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

4.1.14.

Formato Único de Hoja de vida persona jurídica, el cual deberá contener la información de la esal así como la relación de los contratos y/o convenios aportados como experiencia.

4.1.15

Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, la esal deberá certificar a través de un certificado expedido por el revisor fiscal en el cual detallen que cuentan con el equipo mínimo requerido relacionado en el Numeral 5.1 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD del estudio previo.**

4.2. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Esal proponente nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado para la Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la Esal, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por la proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La ESAL deberá acreditar como experiencia general haber celebrado y ejecutado a satisfacción hasta dos (2) contratos y/o convenios de asociación y/o colaboración o cooperación, los cuales contengan en su objeto y/o actividades encaminadas al cumplimiento de las políticas públicas con enfoque en formación y capacitaciones, y cuyo valor expresado en SMLMV a la fecha de su terminación, no sea inferior al presupuesto oficial.

La experiencia solicitada será demostrada aportando:
- Copia del contrato y/o convenios de asociación y/o colaboración o cooperación.
- Certificación de cumplimiento o acta de terminación o recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

En todo caso, del conjunto de documentos aportados debe poder leerse o deducirse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, fecha de terminación; aporte del contratista, asociado o cooperante; población beneficiaria u objetivo.

En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá adjuntarse, el documento de conformación del contratista, asociado o cooperante plural, según sea el caso, para observar los porcentajes de participación que tuvo quien lo aporta, en el ejecutor u operador del proyecto.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. EL DISTRITO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos/convenios de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos/convenios que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato o convenio certificado

Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

No se aceptan contratos o convenios en ejecución, la experiencia aportada debe encontrarse ejecutada y terminada a la fecha de cierre del presente proceso.

No se aceptan subcontratos.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos o convenios que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato o convenio a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

4.4 CONDICIONES DE EFICIENCIA

Se verificará las condiciones de eficiencia de la ESAL a través de la revisión de la información financiera contenida en los estados de resultados del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025.

Se verificará que el proponente es eficiente si invierte más recursos en satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, lo cual se hará a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}} \geq 5{,}00$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que se anexa a la invitación a presentar oferta.

4.5 CONDICIONES DE EFICACIA

Se verificará las condiciones de eficacia de la ESAL a través de la revisión de la información financiera contenida en los estados de resultados del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025.

Se deberá cumplir de acuerdo a la siguiente formula:

Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización por el revisor fiscal. Capital de Trabajo. (ActivoCorriente − PasivoCorriente) 20%Presupuesto Oficial. Patrimonio. (ActivoTotal − PasivoTotal. 20% PresupuestoOficial Indicadores de Eficiencia y Eficacia.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EFICIENCIA Y EFICACIA.

Para la acreditación de las condiciones de eficacia y eficiencia, los proponentes deberán aportar:

- Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025
- Copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal o del contador que los suscribe, según sea el caso.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- Copia de la cédula de ciudadanía del represéntate legal, Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si se trata de proponente plural todos sus miembros deben presentar balance general y estados de resultados con corte a 31 de diciembre de 2025, acompañados de todos los documentos antes enunciados.

4.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL demostrará que tiene una estructura organizacional sólida y que por ello cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y emita lineamientos sobre su dirección o gerencia. Esta condición será acreditada mediante el aporte del acta de designación del cuerpo colegiado, o a través del certificado de existencia y representación en donde se verifique el nombramiento de los miembros de cualquiera de estos cuerpos o consejos directivos o de administración.

Adicionalmente, la ESAL deberá aportar copia de sus estatutos, en estos se revisará si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas a la propuesta y realizar el respectivo tramite de registro de estas.

4.7 ACREDITACIÓN DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en la presente invitación, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del convenio y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la ESAL, con relación a las obligaciones generales y especiales del convenio que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del convenio.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al convenido durante la ejecución del convenio y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto del convenio.

Igualmente, en ejercicio de su potestad verificadora la entidad podrá realizar visitas a las sedes de la ESAL participante con el ánimo de verificar la existencia de la sede activa, para lo cual otorgará su consentimiento con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta.

CAPITULO V

5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

El Comité Evaluador designado por el DISTRITO para el presente proceso, será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, de acuerdo a la evaluación de los diferentes criterios.

5.1 CRITERIOS PONDERABLES

La entidad evaluará la oferta de conformidad con los criterios ponderables que a continuación se establecen:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Puntaje por mayor valor en dinero aportado	250
2	Puntaje por Experiencia adicional	450
3	Puntaje por aliado adicional	250
4	Puntaje por No Sanciones	150
5	Puntaje por plan operativo	100
	TOTAL	**1000**

5.1.1 PUNTAJE POR MAYOR APORTE EN DINERO: 50 PUNTOS

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte en dinero para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 50 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp: Es el valor de la propuesta más favorable. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación.

Para la presentación de este factor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Certificación bancaria actualizada con fecha no mayor a sesenta (60) días desde el momento de la presentación de la propuesta donde se evidencie que la Esal cuenta con los recursos que comprometerá en la ejecución del proyecto o certificado expedido por el revisor fiscal o Representante Legal donde se detalle el monto en dinero que aportaran en la ejecución del proyecto, así como su compromiso que el dinero únicamente se invertirá en la ejecución del convenio.

  Presupuesto detallado donde se pueda verificar en que serán invertidos los aportes de las partes.

5.1.2 PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL: 450 PUNTOS

Se asignarán 450 al proponente que presente una experiencia especifica adicional la cual deberá ser acreditada mediante la figura de convenio de asociación suscrito con Entidad Pública.

5.1.3 PUNTAJE POR ALIADO ADICIONAL: 250 PUNTOS

Se otorgarán doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que dentro de los documentos de la oferta, manifieste la capacidad de involucrar un (1) aliado que esté interesado en vincularse y aportar esfuerzos y recursos al desarrollo del presente proyecto. Dicha manifestación se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el aliado, manifestando la voluntad de ser parte del proyecto y cuál será su aporte en el desarrollo del convenio.

5.1.4 EVALUACION POR PLAN OPERATIVO: 100 PUNTOS

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, presente un plan operativo que contenga los objetivos específicos a alcanzar con el desarrollo del proyecto, descripción de la actividad y sus respectivos indicadores y metas a alcanzar; con el fin de tener un instrumento de control de cumplimiento y medición del impacto del proyecto. Dicho plan operativo será acreditado mediante documento anexo que contenta discriminado todos los ítems anteriores.

5.1.5 EVALUACIÓN POR NO SANCIONES 150 PUNTOS

Se asignarán 150 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

5.2 **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo los criterios de desempate legalmente permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de

2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa

o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF*

13. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

5.3 ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y SUSCRIPCION DEL CONVENIO.

La oferta y el clausulado del convenio serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

5.4 RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del convenio.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el convenio ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5.5 GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá garantía de seriedad de la oferta en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

En su caso, la entidad solo exigirá al oferente que en la carta de presentación de la oferta indique la validez de la misma, por un periodo igual a noventa (90) días calendarios.

El convenido se compromete a constituir a favor del Distrito y a satisfacción del mismo, a partir de la presentación de la propuesta en el proceso de selección y con la celebración del convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, unas garantías, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

	CUANTÍA DEL AMPARO-	

GARANTÍA SOLICITADA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Su Vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Su Vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del convenio.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El asociado deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del convenio.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al asociado de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el asociado declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual, se podrá modificar el monto asegurable, de conformidad al valor del convenio y/o adiciones, de conformidad lo exige el decreto 1082 de 2015.

5.6 CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el clausulado del convenio de asociación y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma en la cual se efectuarán los desembolsos, obligaciones y derechos generales del asociado, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente seleccionado debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del convenio al momento de la firma.

5.7 CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo del asociado, éste deberá pagar al DISTRITO, como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude EL DISTRITO a EL ASOCIADO de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena..

5.8 INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO

El asociado es independiente de la entidad y, en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario. El asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

5.9 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL ASOCIADO

El asociado ejecutará el presente convenio de conformidad con el alcance y las obligaciones pactadas en el presente convenio así mismo el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el asociado, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el asociado responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el asociado debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El asociado solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al convenido de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente convenio. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del convenido. La entidad podrá exigir al convenido la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

5.10 CESIÓN

El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

5.11 LIQUIDACIÓN

El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007